

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 31 de enero de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 17 de enero de 2022, feneció el tiempo conferido para subsanar esta causa mortuoria, plazo en el que la apoderada demandante, desde su correo inscrito en SIRNA arrió documental.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No.2021 00363

Causante: BLANCA TERESA CIFUENTES y CARDENIO
GARZÓN PINZÓN

Fecha Auto: 24 de febrero de 2022.

Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la subsanación arriada en tiempo por la apoderada demandante, observa esta funcionaria judicial que la causal No. 3 NO FUE SUPERADA, por cuanto no arrió documental idónea para acreditar el estado civil de Doralba, Ricarcinda, Víctor Julio y Rosa Evelia Garzón Cifuentes, pues dicha calidad se prueba UNICAMENTE con el Registro Civil de Matrimonio, soporte que se echa de menos pese a que en su escrito de subsanación adujo que los aportaría e igualmente obran mencionados en el acápite de pruebas de su demanda subsanada.

Así las cosas, esta operadora judicial observa de manera diáfana que la subsanación es parcial e irregular, lo que impide proveer la admisión de la demanda, siendo así que se dispondrá el rechazo de la misma. Conforme lo anteriormente argüido el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA por haberse subsanado de forma incompleta e irregular conforme el acápite considerativo de esta providencia.

2. SE AUTORIZA el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#7 de 25 de febrero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 -89 La Calera - Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **743f18b3cb664266e56ad0058118fb41fce8b2ebfa9478f5e87bdc763b6bd375**

Documento generado en 24/02/2022 03:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>